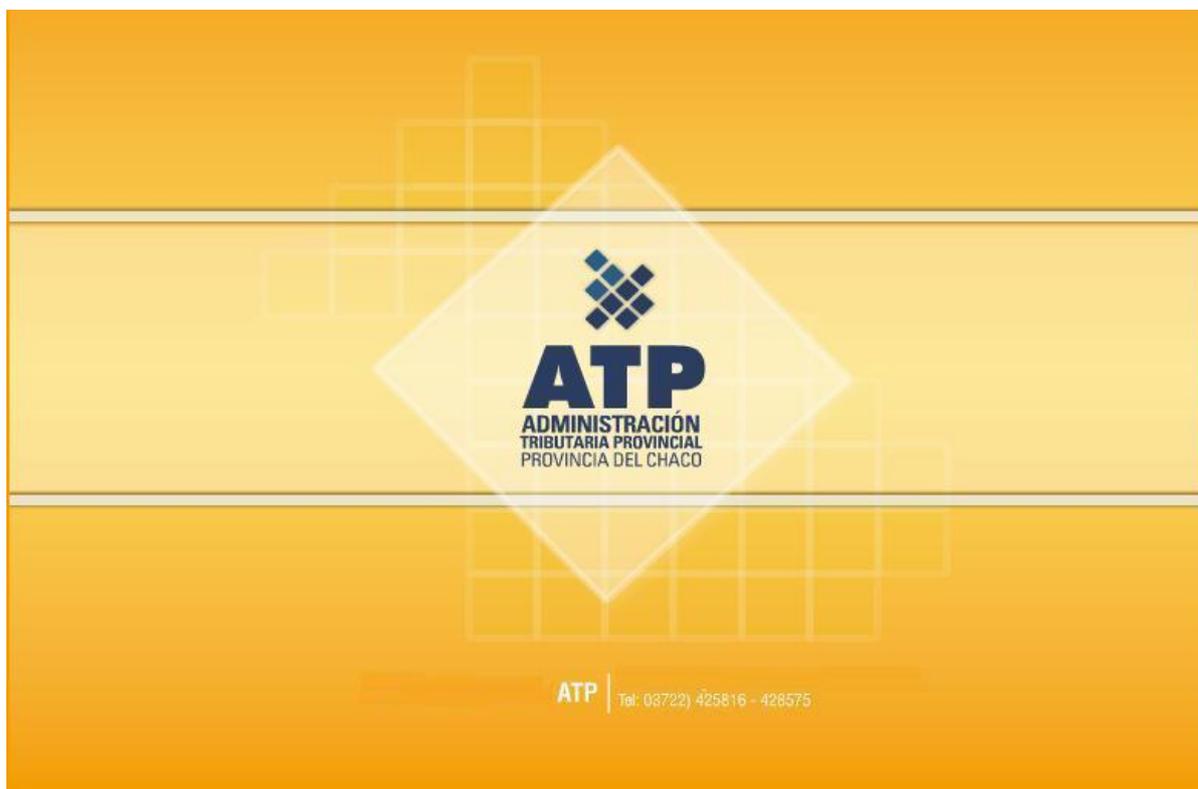


ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y EMPLEO
PROVINCIA DEL CHACO

BOLETIN TRIBUTARIO



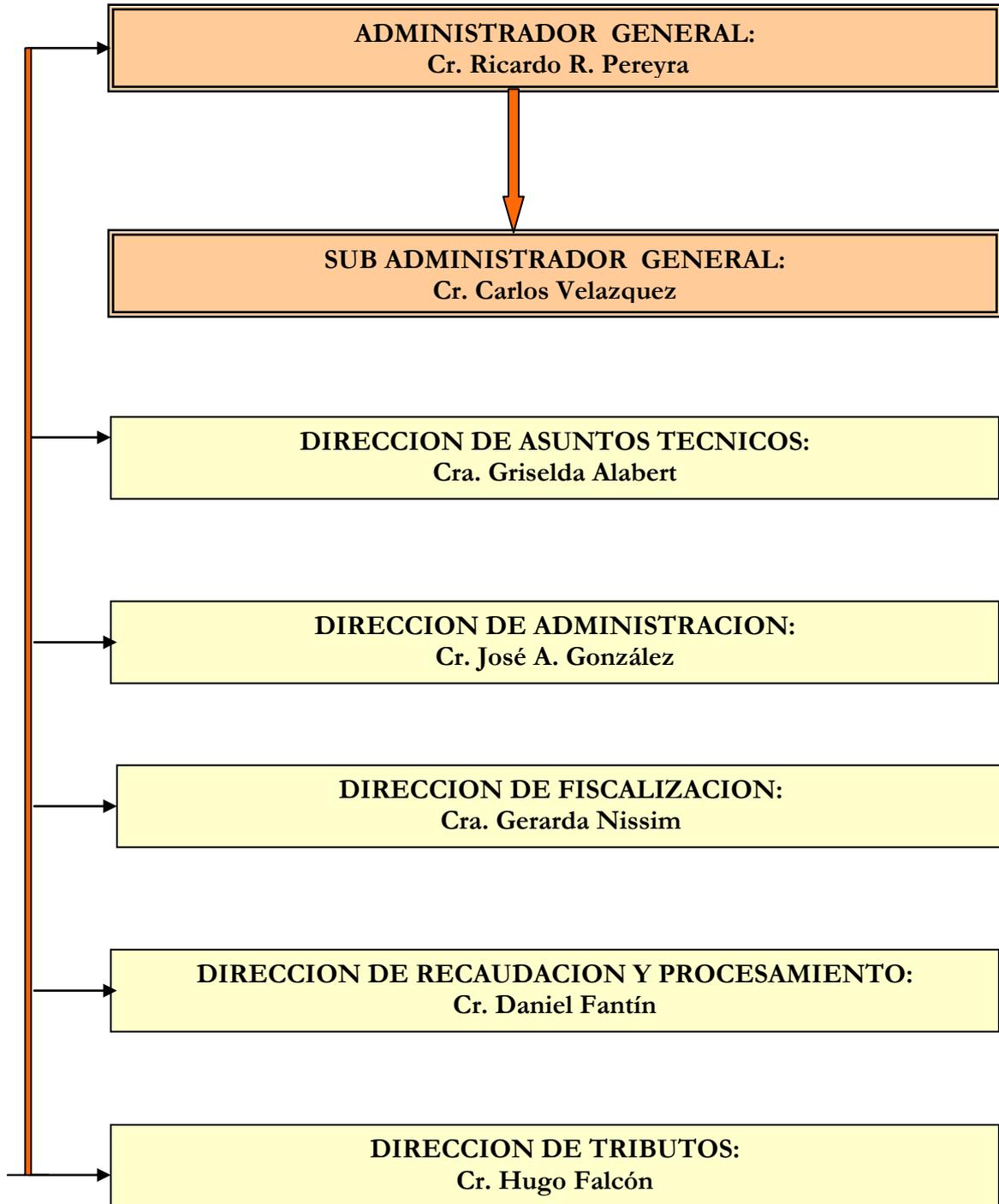
Nº 14
MES DE OCTUBRE - AÑO 2011



INDICE

CONTENIDO	PAGINA Nº
1. AUTORIDADES	2
2. LEGISLACION :	3
a) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ATP: Nº 1711 y Nº 1712.	3
b) RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION ARBITRAL Nº 06/2011.	6
3. OTROS TEMAS DE INTERES	8
A- INFORME DE RECAUDACION OCTUBRE DEL 2011 DE LA A.T.P.	8
B- PUBLICACIONES VARIAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS	10

**1 - AUTORIDADES
DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**



2 – LEGISLACION

a) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Número	Contenido
R.G. N° 1711	Establece que los contribuyentes que presentan una declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten la baja de actividades con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual para dar cumplimiento al deber formal o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese de actividades.
R.G. N° 1712	Aprueba la implementación del Sistema de cambio de domicilio y/o Razón Social vía web, a través de la página de esta Administración Tributaria, mediante la utilización de la clave fiscal para los contribuyentes y/o responsables de los Tributos Provinciales.

RESOLUCION GENERAL N° 1711

VISTO:

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1546 y N° 1563 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Resolución N° 1563-t.v.-, establece que los Productores primarios y los que diseñan, desarrollan y elaboran software, contribuyentes encuadrados en el inciso o) y último párrafo del inciso p) respectivamente, del artículo 128° del Código Tributario Provincial-t.v.-, deberán presentar una declaración jurada anual para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la misma, que comprenderá la información referente al año calendario inmediato anterior;

Que por la Resolución General N° 1546-t.v.-, se determina que los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad y no posean empleados en relación de dependencia, deberán presentar la Declaración Jurada Anual a que se refiere el segundo párrafo del artículo 133° del Código Tributario Provincial –t.v. y efectuar el pago del gravamen que corresponda, según la modalidad establecida en la Resolución General N° 1438-t.v.-;

Que además de lo establecido en las normativas citadas, es necesario reglamentar la obligación de la presentación de la declaración jurada anual, a los contribuyentes que estén encuadrados por las Resoluciones Generales N° 1546-t.v., 1563-t.v., y demás contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar una declaración jurada con periodicidad anual, que **den de baja su actividad** con anterioridad a la finalización del año fiscal;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Tributario Provincial -Decreto-Ley N° 2444/62-t.v.- y por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Establécese que los productores primarios -inciso o) del Artículo 128° del Código Tributario Provincial -t.v.-, los que diseñan, desarrollan y elaboran software -último párrafo del inciso p) del artículo 128° del Código Tributario Provincial-t.v.-, los Agentes y Sub-agentes de Quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad y no poseen empleados en relación de dependencia -segundo párrafo del artículo 133° del Código Tributario Provincial -t.v.- y demás contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar una declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten **la baja de actividades** con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual para dar cumplimiento al deber formal o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese de actividades, utilizando a tal efecto el Form. SI 2205, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria.

Artículo 2°: La presente comenzará a regir desde el día de su fecha.

Artículo 3°: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 11 OCT 2011.

RESOLUCION GENERAL N° 1712

VISTO:

La Resolución General N° 1287/96 t.v.; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los avances observados en los sistemas de información, esta Administración Tributaria Provincial ha decidido realizar una adecuación y actualización progresivos de los procedimientos de tramitación de datos, comenzando por una nueva metodología para el trámite de **cambio de domicilio y/o Razón Social**, a través de la clave de acceso al Sistema Especial de Consulta Tributaria vía web;

Que atento a los mencionados cambios, es necesario adecuar los formularios y requisitos a ser cumplimentados para ello;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la implementación del Sistema de **cambio de domicilio y/o Razón Social** vía web, a través de la página de esta Administración Tributaria, mediante la utilización de la clave fiscal para los contribuyentes y/o responsables de los Tributos Provinciales.

Artículo 2º: A los efectos de formalizar el **cambio de domicilio**, las personas físicas y jurídicas no comprendidas en el régimen del Convenio Multilateral, deberán denunciar el cambio dentro de los diez (10) días de producido el hecho, a través de:

a) La página web de esta ATP ingresando con su clave fiscal al Link de cambio de domicilio completando los datos solicitados en el formulario AT N° 3116 y enviar vía web.

A los efectos de una correcta interpretación de los términos de la presente Resolución, es necesario determinar que se entenderá como:

1) Domicilio real: Es donde una persona de existencia visible tiene establecido el asiento principal de su residencia y/o de sus negocios (art. 89, Código Civil).

2) Domicilio legal: éste es donde la ley presume, sin admitir prueba en contrario, que una persona de existencia visible o jurídica reside de una manera permanente para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente (art. 90 del Código Civil).

Con relación a las personas jurídicas domiciliadas en el país, es la sede de la administración o de la dirección. Ello es así, por cuanto este es el domicilio legal de las mismas cuando no hubieran designado otro en los estatutos, o a pesar de haber sido designado éste fuere abandonado, resultare inexistente, etc. En el supuesto de tener sucursales o filiales el domicilio fiscal es la sede de los mencionados establecimientos, por cuanto los mismos constituyen su domicilio legal por las obligaciones locales de la sociedad.

3) El Domicilio Fiscal: es el lugar donde la ley presume, sin admitir prueba en contrario, que el contribuyente reside para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4) Domicilio comercial: donde desarrollan habitualmente los contribuyentes su actividad agropecuaria, comercial, industrial y/o presta servicios.

b) El sistema emitirá un acuse de recibo formulario AT N° 3116 “PENDIENTE” el que DEBERÁ CONFIRMARSE dentro de los **diez (10) días** de producido el hecho.

c) Dentro del plazo indicado en el inciso anterior, el contribuyente deberá presentarse en alguna de las dependencias de la ATP con:

1- Acuse de recibo AT N° 3116 “PENDIENTE”, el que deberá ser firmado por el responsable en presencia del Agente Fiscal, quien constatará la autenticidad de la misma, o apoderado o tercero con autorización certificada por Escribano Público o autoridad competente.

2- Ticket o constancia de la transacción del cambio realizado en AFIP (de Actualización de Domicilios: **Formulario N° 420/D o el que lo sustituya**).

3- Contrato de Locación (el que deberá estar sellado) o Servicio según corresponda.

4- Toda otra documentación que avale la variación de la situación actual del sujeto obligado.

d) Luego de constatada la documentación presentada, el Agente Fiscal procederá a confirmar el cambio de domicilio realizado vía web e imprimirá el Formulario **AT 3117 “CONFIRMADO”**. El contribuyente podrá constatar mediante el reporte de confirmación.

e) En caso de que **el contribuyente o responsable no realice la presentación de la documentación correspondiente, el sistema no actualizará los datos y se mantendrá la situación original.**

Artículo 3º: A los efectos de formalizar el cambio de **Razón Social**, las personas físicas o jurídicas, no comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral, deberán informar el cambio dentro de los treinta (30) días de producido el hecho y cumplimentar los requisitos que se indican:

a) Ingresar a la página de esta ATP en el sitio del Sistema Especial de Consulta Tributaria con su CUIT y Clave Fiscal en el Link Datos del contribuyente seleccionar la opción cambio de Razón Social completando los datos solicitados en el formulario AT N° 3118 y enviar vía web.

b) El sistema emitirá un acuse de recibo formulario AT N° 3118 “PENDIENTE” el que deberá confirmarse dentro de los **treinta (30) días** de producido el hecho.

c) Dentro del plazo indicado en el inciso anterior, el contribuyente deberá presentarse en alguna de las dependencias de la ATP con:

1- Acuse de recibo AT N° 3118 “PENDIENTE” el que deberá ser firmado por el responsable en presencia del Agente Fiscal, quien constatará la autenticidad de la misma, o apoderado o tercero con autorización certificada por Escribano Público o autoridad competente.

2- Copia del Acta (fallecimiento, etc), Contrato Social o Estatuto según corresponda.

d) Luego de constatada la documentación presentada, el Agente Fiscal procederá a confirmar el cambio de Razón Social realizado vía web e imprimirá el Formulario AT N° 3119 “CONFIRMADO”. El contribuyente podrá constatar mediante el reporte de confirmación.

En caso de que **el contribuyente o responsable no realice la presentación de la documentación correspondiente, el sistema no actualizará los datos y se mantendrá la situación original.**

Artículo 4º: Las infracciones a las disposiciones enunciadas en los artículos precedentes, serán pasibles de las sanciones y multas previstas en el Título 7º del Código Tributario Provincial. A estos efectos, el conteo de los plazos establecidos en los artículos precedentes comenzará a partir del día posterior de la fecha de producido el hecho que originó el cambio declarado por el contribuyente.

Artículo 5º: Inhabítese a partir de la presente el Formulario SI 2103.

Artículo 6º: Apruébense los Formularios AT N° 3116, AT N° 3117, AT N° 3118 Y N° 3119.

Artículo 7º: La presente comenzará a regir a partir de su firma.

Artículo 8º: Déjese sin efecto lo dispuesto en los puntos 3 y 4 del Artículo 2º de la Resolución General N° 1287/96 t.v.

Artículo 9º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 12 OCT 2011

b). RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION ARBITRAL

Número	Contenido
RG.06/2011	Aprueba el calendario de vencimientos del año 2012.

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.877

BUENOS AIRES, 19 de octubre de 2011

RESOLUCIÓN GENERAL N° 6/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es conveniente mantener fechas de vencimiento uniformes para el pago y la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el universo de contribuyentes que lo liquidan bajo las normas del Convenio Multilateral;

Que en tal sentido, es necesario establecer el calendario de vencimientos para el año 2012.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Establecer para el período fiscal 2012, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - Establecer que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada –Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2011 operará el 29 de junio del año 2012, sin perjuicio de aplicar a partir del cuarto anticipo el coeficiente unificado y determinar las bases imponibles jurisdiccionales según lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Resolución General N° 2/2010.

ARTICULO 3°. - Comunicar la presente resolución a las jurisdicciones adheridas para que dicten las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTICULO 4°. - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, y archívese.

MARIO A. SALINARDI CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA
SECRETARIO PRESIDENTE

**COMISION ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

**ANEXO I
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
Contribuyentes del Convenio Multilateral
FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° INSCRIPCIÓN
(DÍGITO VERIFICADOR)**

Anticipos	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	13/02/2012	14/02/2012	15/02/2012	16/02/2012	17/02/2012
2°	13/03/2012	14/03/2012	15/03/2012	16/03/2012	19/03/2012
3°	13/04/2012	16/04/2012	17/04/2012	18/04/2012	19/04/2012
4°	14/05/2012	15/05/2012	16/05/2012	17/05/2012	18/05/2012
5°	13/06/2012	14/06/2012	15/06/2012	18/06/2012	19/06/2012
6°	13/07/2012	16/07/2012	17/07/2012	18/07/2012	19/07/2012
7°	13/08/2012	14/08/2012	15/08/2012	16/08/2012	17/08/2012
8°	13/09/2012	14/09/2012	17/09/2012	18/09/2012	19/09/2012
9°	15/10/2012	16/10/2012	17/10/2012	18/10/2012	19/10/2012
10°	13/11/2012	14/11/2012	15/11/2012	16/11/2012	19/11/2012
11°	13/12/2012	14/12/2012	17/12/2012	18/12/2012	19/12/2012
12°	14/01/2013	15/01/2013	16/01/2013	17/01/2013	18/01/2013

3 - OTROS TEMAS DE INTERES

A - INFORME DE RECAUDACION 2011 DE LA A.T.P.

INFORME DE RECAUDACION 2011 DE LA A.T.P.

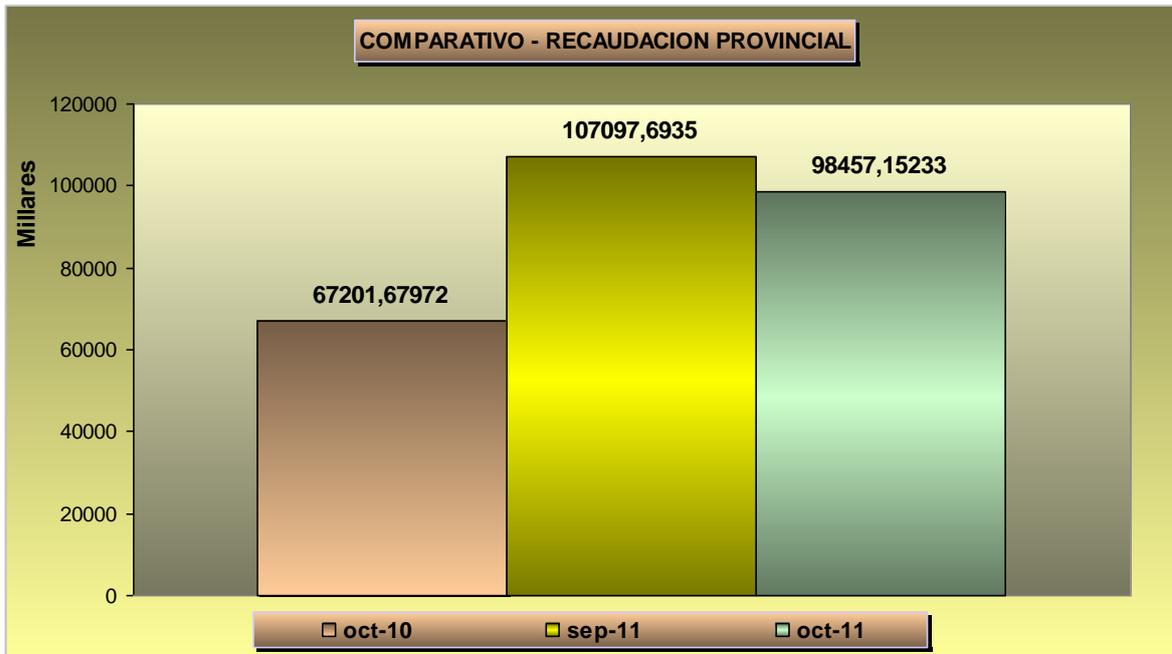
OCTUBRE

FECHA	CONVENIO MULTILATERAL	CONTRIBUYENTES COMUNES		TOTAL
	CTA .Nº10176/01	CTA. Nº13983/01	CTA. Nº14374/10	
01-Oct	SABADO			0,00
02-Oct	DOMINGO			0,00
03-Oct	161.574,28	11.956,93	3.796.196,39	3.969.727,60
04-Oct	161.574,28	38.036,70	862.078,15	1.061.689,13
05-Oct	658.629,87	45.051,55	1.064.462,20	1.768.143,62
06-Oct	67.594,49	99.507,89	1.513.198,78	1.680.301,16
07-Oct	38.368,13	290.190,59	2.240.157,48	2.568.716,20
08-Oct	SABADO			0,00
09-Oct	DOMINGO			0,00
10-Oct	FERIADO			0,00
11-Oct	10.000,06	141.441,01	1.967.796,44	2.119.237,51
12-Oct	2.043.706,73	67.117,44	2.269.127,30	4.379.951,47
13-Oct	62.015,67	49.376,16	2.709.433,24	2.820.825,07
14-Oct	4.487.014,62	100.426,64	7.457.640,79	12.045.082,05
15-Oct	SABADO			0,00
16-Oct	DOMINGO			0,00
17-Oct	4.362.594,96	129.369,15	2.307.093,32	6.799.057,43
18-Oct	8.004.517,46	93.460,08	2.722.112,10	10.820.089,64
19-Oct	4.158.196,66	335.032,11	5.122.592,88	9.615.821,65
20-Oct	6.288.267,24	98.206,72	3.201.159,36	9.587.633,32
21-Oct	2.294.310,03	113.316,49	1.530.881,91	3.938.508,43
22-Oct	SABADO			0,00
23-Oct	DOMINGO			0,00
24-Oct	2.447.774,51	32.141,99	2.257.546,74	4.737.463,24
25-Oct	1.658.988,67	63.754,21	1.757.603,89	3.480.346,77
26-Oct	462.212,77	123.039,18	2.249.797,00	2.835.048,95
27-Oct	254.156,18	49.480,79	1.211.673,04	1.515.310,01
28-Oct	307.289,28	34.690,06	1.416.854,47	1.758.833,81
29-Oct	SABADO			0,00
30-Oct	DOMINGO			
31-Oct	4.372.568,86	SIN MOVIMIENTO	4.474.139,54	8.846.708,40
SUB-TOTAL	42.301.354,75	1.915.595,69	52.131.545,02	96.348.495,46

INCENTIVO FISCAL	727.446,54		477.265,35	1.204.711,89
MECENAZGO	248.323,16		106.593,53	354.916,69
CALL CENTER	77.371,97			77.371,97
SPONSORIZACION DEL DEPORTE	227.314,66		244.341,66	471.656,32
TOTAL	43.277.124,45	1.915.595,69	52.715.403,90	98.457.152,33
TOTAL ACUMULADO OCTUBRE				98.457.152,33

COMPARACION CON EL MES ANTERIOR			
30/09/2011 22 ds hábiles	31/10/2011 20 ds hábiles	DIF/SEPT-11	incremento %
107.097.693,49	98.457.152,33	-8.640.541,16	-8,07

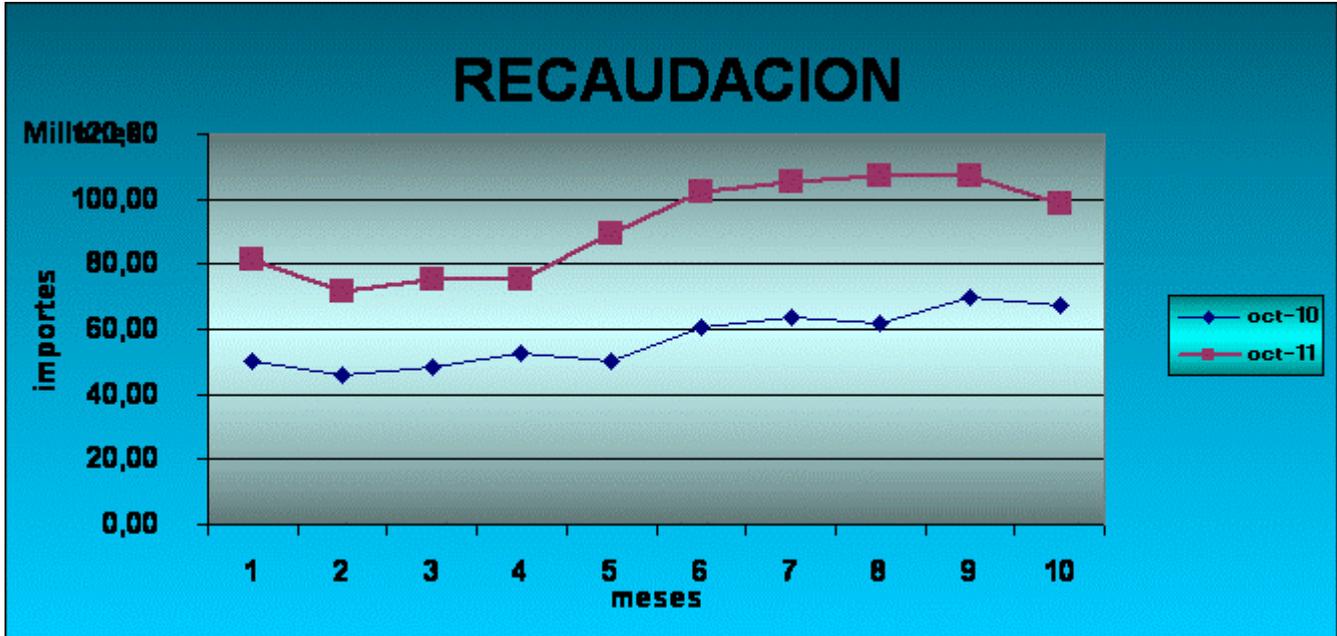
COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR			
29/10/2010 19 ds hábiles	31/10/2011 20 ds hábiles	DIF/OCTUBRE-10	incremento %
67.201.679,72	98.457.152,33	31.255.472,61	46,51



INFORME DE RECAUDACION INTERANUAL A SEPTIEMBRE

FECHA	TOTAL 2010	ACUMULADO 2010	TOTAL 2011	ACUMULADO 2011
ENE	49.941.523,21	49.941.523,21	81.198.625,93	81.198.625,93
FEB	46.129.414,93	96.070.938,14	71.778.846,88	152.977.472,81
MAR	48.549.793,08	144.620.731,22	75.037.547,15	228.015.019,96
ABR	52.659.098,24	197.279.829,46	75.083.832,04	303.098.852,00

MAYO	50.246.585,32	247.526.414,78	89.128.557,32	392.227.409,32
JUNIO	60.425.771,10	307.952.185,88	102.408.166,21	494.635.575,53
JULIO	63.634.672,76	371.586.858,64	105.513.611,73	600.149.187,26
AGOSTO	61.686.983,66	433.273.842,30	107.024.378,85	707.173.566,11
SEPTIEMBRE	70.062.040,12	503.335.882,42	107.097.693,49	814.271.259,60
OCTUBRE	67.201.679,70	570.537.562,12	98.457.152,30	912.728.411,90



COMPARACION CON IGUAL PERIODO DEL AÑO ANTERIOR

PERIODO ENE-OCT. 2010	PERIODO ENE-OCT. 2011	DIFERENCIA DEL PERIODO	INCREMENTO PORCENTUAL
570.537.562,12	912.728.411,90	342.190.849,78	59,98

Fuente: Dirección de Administración – Dpto. Tesorería – Cr. Akeber A. Bengoa

B- PUBLICACIONES VARIAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS

17/10/2011

Inauguran una oficina de fiscalización fronteriza en Basail



Capitanich inaugura este martes la oficina de fiscalización fronteriza en Basail

El gobernador Jorge Capitanich inaugurará este martes, a las 9, en Basail, la primera de oficina de fiscalización fronteriza, la cual forma parte del programa oficial de fortalecimiento del control del ingreso y egreso de mercadería a la provincia.

En la oportunidad se prevé la participación del ministro de Economía, Industria y Empleo Eduardo Aguilar, otros funcionarios y autoridades de la Administración Tributaria Provincial (ATP).

El puesto de control fue construido en ruta nacional 11 y el paralelo 28 y será el primero de un total de cinco en ser puesto en marcha en territorio chaqueño. Esta infraestructura permitirá incrementar la recaudación fiscal con controles los 365 días del año.

La edificación de estas oficinas está a cargo del Ministerio de Economía, que desde el inicio de la gestión Capitanich impulsa marcadas políticas tendientes a elevar y mejorar los ingresos fiscales.

"Profundizar los controles permitirá mejores condiciones de competencia para las industrias chaqueñas; por un lado se eliminará el ingreso de mercadería que pueda competir con ella en condiciones de ilegalidad, y por otro, se dificultará la salida de materia prima en condiciones irregulares", adelantó este lunes el ministro Aguilar.

Además de la oficina de Basail, Economía construye puestos similares en Santa Sylvina, Gancedo, Río Muerto, Puerto Lavalle y Puerto Eva Perón. En tanto, el ubicado en el Puente General Belgrano funciona desde mediados de 2009.

El programa de fortalecimiento de control fronterizo significa una inversión oficial superior a los \$7 millones y que incluye también la jerarquización de los distintos puntos de acceso a la provincia.

"Las oficinas serán funcionales también para complejos industriales que hemos venido desarrollando como el caso del maderero-forestal y del cárnico; su instalación implica un control más riguroso y permanente sobre la salida de productos que constituyen la materia prima chaqueña", acotó Aguilar.

Entre las ventajas que posibilita la construcción de las oficinas fronterizas se encuentra la mejora en las condiciones de trabajo de los inspectores de la Administración Tributaria Provincial (ATP).

Además, mediante este equipamiento, se podrán realizar controles permanentes las 24 horas del día, los siete días de la semana. Las oficinas están munidas con tecnología adecuada para verificar la carga de camiones y transportes de manera de evitar cualquier tipo de evasión o subdeclaración de mercadería.

CINCO OFICINAS EN PUNTOS FRONTERIZOS

Las oficinas estarán instaladas en las zonas de Basail (ruta 11 y Paralelo 28); Santa Sylvina (ruta 95 y Paralelo 28); Gancedo (ruta 89 y línea Olmos); Río Muerto (ruta 16 y línea Olmos); Puerto Lavalle (ruta 95 y límite con Formosa); y Puerto Eva Perón (ruta 11 y límite con Formosa).

Además de los controles tributarios, también se llevará adelante fiscalización de carácter sanitario, facilitando la inspección de los transportes a veterinarios y técnicos, quienes auditarán las condiciones en que la mercadería ingresa a la provincia.

En cuanto a la recaudación fiscal, el objetivo principal del gobierno chaqueño es minimizar la evasión impositiva. Mediante la incorporación de tecnología, se evitará la subdeclaración de mercadería con controles permanentes.

Fuente: Datachaco.com.

LOCALES

19/10/2011 | Controles tributarios

Destacan la conectividad del nuevo puesto fronterizo de ATP



16:56 | La nueva oficina de fiscalización de la Administración Tributaria Provincial (ATP) construida en el paralelo 28 –Basail- contará con la conectividad necesaria para contar con información y agilizar los trámites continuando así con el trabajo para erradicar la evasión fiscal y la competencia desleal.

El administrador de ATP, Ricardo Pereyra, explicó que “esta será la primera de las oficinas fronterizas que se construirán para seguir por la senda de mejorar los controles –de entrada y salida a la provincia- de la producción primaria”.

Señaló que “si bien es imposible determinar las sumas de dineros que se evadían, esta gestión se logró disminuir este tipo de acciones ilegales, que además genera pérdidas en los productores locales ya que es una competencia desleal”.

El funcionario detalló que la oficina, donde trabajan tres inspectores por turno, cuenta con el mobiliario necesario para una “correcta atención donde trabajadores y contribuyentes estarán cómodos”. Además de los controles tributarios, también se llevará adelante fiscalización de carácter sanitario, facilitando la inspección de los transportes a veterinarios y técnicos, quienes auditarán las condiciones en que la mercadería ingresa a la provincia

Pereyra destacó que cuenta con computadoras y conexión de red con el cual se intercomunica con las demás oficinas, la casa central y otros organismos (como AFIP, Senasa, la Dirección de Bosques) para constatar información y realizar los controles en tiempo real. “El principal objetivo de estos lugares no es el control sino la información”, manifestó y explicó que a través de los datos proporcionados se genera la fiscalización y la recaudación.

La construcción es de 130 metros cuadrados aproximadamente, cuenta un vivienda con tres dormitorios, cocina y sanitarios; cuatro box para oficinas de atención al público ya que atenderán varios organismos, sala de espera, un puesto policial y un cajero automático. Además cada puesto contará con dos balanzas de hormigón (de 25 metros cada una que pesarán hasta 80 toneladas).

Fuente: DiarioChaco.com